

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

ADVERTENCIA.

Se ruega á los señores suscritores de fuera de la capital, cuya suscripcion termina en fin del corriente mes, se sirvan renovarla con la oportunidad debida, á fin de no sufrir el retraso consiguiente en el recibo de este periódico.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Nada tan grato para los Gobiernos que inspiren sus actos en las conveniencias del país que prestar la más decidida cooperacion á toda idea que tienda al desarrollo y progreso de sus intereses materiales y al buen nombre de la Nacion. Y como son innegables las ventajas que para esta entraña la anunciada Exposicion nacional de Minería, Artes metalúrgicas, Cerámica y Cristalería, que habrá de celebrarse en la capital de España desde 15 de Mayo á 15 de Junio del año próximo;

De orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á V. S. que, con arreglo á las instrucciones que

á continuacion se insertan, proceda desde luego á la constitucion de la Junta que en las mismas se determina, con el fin de que, llevando el estímulo á las clases productoras relacionadas con el certámen de que se trata, respondan decididas á un pensamiento que tanto puede enaltecernos, contribuyendo al par al fomento de la pública riqueza.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1881.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Pormenores de la Exposicion.

En este certámen deberán figurar los minerales, productos, máquinas, instrumentos, aparatos, herramientas y documentos que se citan á continuacion:

Minería.

Todos los minerales que en estado natural tienen aplicacion á las artes y á la industria, como las *pedras de construccion*, los que se emplean en la *escultura y decoracion*, en la *cerámica*, en los *tintes y pintura*, y los que en agricultura se aprovechan con el nombre de abonos minerales naturales; es decir, las *fosforitas*, el *guano mineralizado ó fósil*, *margas*, *calizas*, *yesos* etc. etc., con los que se destinan á artefactos refractarios al calor, como la *magnesita*, el *amianto*, *kaolin* y otros.

Las piedras que sufren una descomposicion ántes de aplicarlas á las artes y á la industria, y entre las que se cuentan las *calizas piedra de*



yeso, alunitas etc., y las que sirven para la fabricacion del vidrio y de los productos quimicos, como el cuarzo, la creta, ciertas piritas y algunos óxidos de hierro, el azufre, manganesa y otros deben ocupar un lugar preferente en la Exposicion.

En seccion separada se agruparán los minerales que generalmente forman el objeto especial de la minería, como son los metalíferos, desde los que producen el sódio y el hierro hasta el platino y el oro; las sales en estado sólido y en disolucion; las aguas minerales; los combustibles fósiles; las piedras preciosas; las plantas de cuyas cenizas se extraen cuerpos tan importantes como la barrilla, el yodo y el bromo, y todos aquellos minerales que se explotan como los metalíferos, por hallarse en análoga posicion geológica, y que se utilizan, ya para fundentes, como el espato fluor, ya en la pintura, como los ocre y la barita, ó ya para adulterar productos de valor y gran consumo con el fin de abaratar su precio como la esteatita ó jaboncillo etc.

Es interesantísimo además que figuren en la Exposicion minerales de todas especies, por raros que sean, y aunque parezcan de escaso valor por sus aplicaciones: primero, porque el estudio de estos minerales es importante para la ciencia y la cultura de la Nacion; y segundo, porque el ingenio humano, incitado por las necesidades de la sociedad, cada día más apremiantes, convierte con frecuencia minerales y rocas de escasísimo interés, al parecer, en materias primeras de lucrativas industrias. El sódio, el aluminio, el níquel, el manganeso, el vanadio, el fósforo y algunos otros cuerpos simples se encuentran en minerales que en el espacio de 40 años han pasado de la categoría de rarezas científicas al rango de los minerales más productivos, y otro tanto puede ocurrir en igual ó menor periodo de tiempo con alguno de los que hoy se consideran como curiosidades puramente científicas.

Con separacion tambien se expondrán las rocas y los fósiles de las formaciones geológicas que aparecen en la superficie del suelo español. El estudio de estos productos naturales, con las cartas y secciones geológicas á la vista, suministrará nociones y datos del mayor interés para la ciencia, la agricultura y las demás industrias.

En la Exposicion de minería deben aparecer las máquinas, los artefactos y las herramientas destinadas á la perforacion, al desagüe, á la extraccion, transporte de materiales y obreros; alumbrado y ventilacion de las minas; los materiales empleados en la fortificacion de las labores con modelos de excavaciones, portadas, arcos, revestimientos etc.; los trajes usados por los mineros, los aparatos de salvamento contra la asfixia y las inundaciones; los destinados á la molienda, lavados y separacion de los minerales, con los instrumentos que usan los Ingenieros para el levantamiento de planos, nivelaciones y direccion de los trabajos subterráneos.

Los documentos de la seccion de minería son:

Las cartas y secciones geológicas, descripcion de terrenos y de sus fósiles impresas y manuscritas.

Los planos y secciones de las minas, diseños de las máquinas, aparatos y herramientas con noticias de la historia, desarrollo y produccion de sus labores, descripcion de los criaderos, estudios referentes á los yacimientos y composicion de los minerales y la mayor cantidad posible de datos estadisticos de los años que haya durado la explotacion.

Por fin, se recomienda la remision, puesto que ocuparian lugar preferente, de los aparatos y herramientas de la antigüedad que suelen hallarse en España con cierta frecuencia en las provincias del Mediodía y Levante. Con tan preciosos objetos podrá formarse una seccion arqueológica que cierre el cuadro de la minería y contribuya poderosamente á aumentar el brillo y el interés de la Exposicion.

Artes metalúrgicas.

Las menas ó minerales que contienen los metales y otros cuerpos inorgánicos que la industria utiliza directamente, tales como los minerales de hierro crudos y calcinados; las calaminitas y blendas en los mismos estados; las galenas y carbonatos de plomo, las piritas de cobre, los óxidos y carbonatos del mismo metal crudos tambien y calcinados, los minerales argentíferos, los de oro, antimonio, azufre etc., son los productos más interesantes que deben figurar en esta parte de la Exposicion. Se presentarán en el estado en que se reciben de las minas, por clases, con etiquetas en que conste su procedencia y su riqueza media.

Los régulos y metales en los diferentes estados de fabricacion, por ejemplo, de lingotes, hierro dulce, esponja, acero..... refiriéndose al hierro; de cobre negro y refinado á varios puntos, el zinc crudo y afinado etc. etc.; los productos metalúrgicos que se denominan matas ó crudios; las escorias, hollines, sublimaciones, lejías ó disoluciones; sales cristalizadas ó amorfas; y en una palabra, todos los productos intermedios en que se van trasformando las menas durante su beneficio, deben ocupar tambien un lugar preferente en la Exposicion. Es del mayor interés que los fabricantes expositores remitan con estas menas y productos los fundentes y reactivos que usen en sus operaciones; entre los primeros, las castinas, arcillas, óxidos de hierro, sílice, fluorina etc.; entre los segundos, el hierro para precipitar, el zinc para disolver plata y otros metales, el sulfato de plomo etc.

Por separado presentarán los expositores dibujos de los hornos y chimeneas, calderas, pilones de disolucion y demás aparatos que utilizan en sus operaciones, muestras de los materiales refractarios que usen en su construccion y diseños de las máquinas soplantes, trituradoras, montacargas, estufas y hornos para calentar gases, trenes de laminar, bancos de estirar tubos y alambres, martillos, tijeras y de cuantas máquinas y aparatos se emplean en metalurgia, en la quincallería, en el ramo de platería y en todas las fabricaciones concernientes al trabajo de los metales.

Tendrán naturalmente cabida en esta seccion

los metales elaborados con las máquinas nombradas, y se considerarán como productos metalúrgicos los artículos de hierro colado y dulce que se emplean en las construcciones y en la decoración de edificios, como columnas, crestas, arcos, impostas, ménsulas, repisas, cierres, vigas, clavazon y los llamados herrajes; las armas, cartuchos, proyectiles y pertrechos de guerra y de marina, esencialmente metálicos, que se fabrican en los establecimientos confiados á los cuerpos de Artillería y de la Armada, ó que sean propiedad de particulares; las planchas, tubos, cabilla y alambre de cobre, laton, hierro, plomo, zinc y demás metales y sus aleaciones; la casquería, quincalla de todas clases y formas, comprendiendo en este grupo los cubiertos metálicos, los botones y otros artículos imposibles de enumerar, análogos á los nombrados y esencialmente metálicos, como los de hoja de lata, zinc, hierro colado, plata y oro, los caracteres de imprenta, perdigones etc.

Deben figurar además en la Exposición las herramientas metalúrgicas, los pirómetros, balanzas de precisión y los aparatos para ensayos dociimásticos.

Y por último, los tratados de metalurgia, las Memorias descriptivas de procedimientos metalúrgicos, manuscritas é impresas; los proyectos de hornos, aparatos y máquinas referentes al beneficio de los minerales y al trabajo de los metales, que se expondrán con la separación debida, contribuirán al esplendor de las secciones científicas de la Exposición, y á la mayor instrucción de los interesados en los progresos de la industria metalúrgica.

Cerámica y cristalería.

Cuanto con estas importantes industrias esté relacionado será admitido en este certámen.

Premios.

Medallas de oro, de plata, de bronce y menciones honoríficas, que se concederán:

En Minería, á aquellas Sociedades ó industriales que con la explotación utilicen los medios que mayor comodidad y ventajas para el trabajo ofrezcan al obrero.

Serán igualmente objeto de recompensa las máquinas, herramientas, aparatos de luz y demás que hayan alcanzado el grado de perfección posible.

En Metalurgia obtendrán recompensa los establecimientos ó industriales que más se distingán en el beneficio de los metales, así como los artistas que al aplicarlos á objetos de uso comun, de lujo ú ornamentación, exhiban en el certámen los trabajos más notables.

También alcanzarán premio las incrustaciones, grabados y tipos de imprenta que á juicio del Jurado sean dignos de él.

En aguas *minero-medicinales* serán premiados los establecimientos mejor montados, é igualmente las *Memorias facultativas* que contengan el mayor número de datos, tanto en lo que se relacione con la bondad de las aguas, como con las condiciones climatológicas é higiénicas de la

localidad, expresando también las mejoras de que sea susceptible el establecimiento.

En cerámica y cristalería serán recompensados los establecimientos que presenten productos que acusen un progreso sobre la fabricación más conocida en el país.

Los obreros, cuya inteligencia, laboriosidad y honradez son el primer factor en los adelantos de la industria fabril y manufacturera, serán igualmente premiados, teniendo en cuenta las propuestas é informes que al efecto dirijan los Jefes de los respectivos establecimientos cuyos productos concurren á la Exposición cuando aquellos sean pedidos por la comisión designada, mereciendo siempre justa preferencia los obreros que hayan trabajado en los objetos que más se distingán y merezcan galardón.

Igualmente se darán premios especiales á los *obrerros* que, excediéndose á su misión ó adelantándose en conocimientos é inventiva á los que se dedican al trabajo que les sea peculiar, hayan contribuido al perfeccionamiento de la obra que ejecuten sin la enseñanza ó indicaciones del jefe de su taller ó fábrica.

Medallas de cooperación.

Se concederán de oro ó plata á las corporaciones provinciales y municipales, Ingenieros, Autoridades, prensa periódica y particulares cuyos servicios sean notorios en pro del mejor éxito de la *Exposición*.

Instalaciones.

Los individuos ó localidades que deseen exhibir sus productos en instalaciones especiales deberán dirigirse desde luego al Excmo. Sr. Presidente de la comisión ejecutiva de la Exposición, Valverde, 30, Madrid; haciéndole saber el espacio que necesitan, para que les sea reservado con la conveniente anticipación.

Las instalaciones que más se hagan notar por su riqueza ó buen gusto serán también premiadas.

Custodia del edificio.

La general del local de la Exposición estará á cargo de la comisión respectiva; pero la particular de las instalaciones especiales y para la debida garantía del expositor correrá á cargo de las personas en quienes estos deleguen, las cuales se harán acreditar como tales.

Remisión de efectos.

Las comisiones receptoras en cada provincia serán las encargadas de hacer el envío á Madrid de los productos ú objetos que le sean presentados, corriendo el pago del transporte á cargo de la comisión ejecutiva de la Exposición.

Dichas comisiones las compondrán: el Gobernador de la provincia, como Presidente; Vice el de la Diputación provincial; Vocales natos, el Ingeniero Jefe de Minas, el de Montes, el de Caminos, el Agrónomo que desempeñe la Secretaría de la Junta de Agricultura, los Jefes más caracterizados de Artillería é Ingenieros, los Presidentes de las Sociedades consagradas al fomento de las artes, la industria, la agricultura

ó el comercio; el Director del periódico más antiguo de la localidad; un Ingeniero industrial, que designará el Gobernador, y el Jefe de la Seccion de Fomento como Secretario.

A esta Junta podrá la Autoridad superior civil de la provincia asociar todas aquellas personas que crea conveniente.

Los objetos que hayan de figurar en la Exposicion habrán de ser necesariamente entregados en las Secciones de Fomento de los Gobiernos civiles ántes del dia 31 de Marzo de 1882.

Los expositores que hagan directamente á Madrid y por propia cuenta el envio de efectos los entregarán en los almacenes del Palacio de Indo ántes del 15 de Abril del citado año.

Máquinas.

El emplazamiento ó instalacion en la galería á este objeto destinado será de cuenta del expositor.

ADVERTENCIAS IMPORTANTES.

Para adquirir cualquier dato de que deseen tener conocimiento los señores expositores, podrán dirigirse al Excmo. Sr. D. Leopoldo de Alba Salcedo, Presidente de la comision ejecutiva de la Exposicion minero-metalúrgica, Madrid.

* * Al enviar los *Ejemplares de minería* conviene se haga constar en la hoja de remision que el expositor acompañe su nombre, la denominacion de la mina, su calidad, situacion, distancia que la separa de las vias de comunicacion, coste del arrastre y ley ó riqueza de sus minerales. Tambien deberá expresarse, si está la mina en explotacion, cuál sea su producto medio trimestralmente, y si se desea arrendar, enajenar ó procurar el auxilio del capital para el desarrollo de aquella.

* * * Conviene que acompañe á los objetos de *metalurgia, cerámica y cristalería* relacion de todos los detalles que más puedan conducir al conocimiento de su bondad, baratura etc.

* * * Todos los expositores que aspiren á la realizacion de los artículos que exhiban en instalaciones particulares pondrán en cada uno de ellos una tarjeta que en sitio visible determine su precio, la cual será sustituida por otra que dirá *vendido*, cuando con efecto lo haya sido.

* * * Los objetos no podrán retirarse sin previo permiso de la comision encargada de la vigilancia general del local hasta que se haya cerrado definitivamente la Exposicion.

* * * Los fabricantes é industriales que hayan obtenido premios en anteriores concursos nacionales ó extranjeros deberán hacerlo constar así, expresando su clase y calidad.

(Gaceta 18 de Diciembre de 1881.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Minas.

D. Pedro A. Herrero, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 25 de Noviembre último he admitido á D. Bernardino Gonzalo Bermudez, vecino de Remolinos, una solicitud que ha presentado en 23 del mismo mes sobre registro de seis pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Remolinos, parage barranco del Abejar, con el titulo de La Fortuna, y linda por el Norte con una mina Santa Ana, al Sur con terreno del comun, al Saliente con mina San Carlos y al Oeste con Santa Ana; y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá como punto de partida la primera estaca de la mina de sal de San Carlos, desde cuyo punto, en direccion Este, se medirán 200 metros y se clava la primera estaca; desde ésta, con direccion Noroeste, se miden 300 metros y se coloca la segunda estaca; desde ésta, con direccion Oeste, se miden 200 metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta, al punto de partida, se miden 300 metros, quedando cerrado el perimetro de las seis pertenencias solicitadas.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1881.—Pedro A. Herrero.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de las operaciones facultativas que se han de practicar por el personal facultativo de este distrito desde el 18 al 26 del presente, por el orden de pueblos que se expresan á continuacion.

PUEBLOS.	DIAS	OPERACION.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADOS Ó SUS REPRESENTANTES.
Remolinos.	18 al 26	Demarcacion..	La Protectora.....	D. Baltasar Gomez.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1881.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.